

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: martes, 16 de mayo de 2017 16:56

Asunto: Respuesta a su solicitud de información AE007T0002363

Sr(a) Raúl Emilio Colombo Colombo

Le informamos que este organismo ha revisado y dado respuesta a su solicitud de información AE007T0002363 en la que indica "Junto con saludarles, quisiera solicitar a Uds. tengan la bondad de informar por este medio los mayores exportadores y/o productores de Centolla a nivel nacional. Dicho requerimiento se debe a que estoy interesado en cerrar un negocio muy importante de exportación (China) y se me ha dificultado mucho el poder llegar a las empresas/personas indicadas."

En primer término informamos que Aduanas no posee bases de datos de productores por gremio, ni de importadores y/o exportadores nacionales ni extranjeros.

Además este Servicio ha determinado por norma general y por disposición del Consejo para la Transparencia la omisión de los nombres y rut de personas naturales y jurídicas, por igual, de la publicación y entrega de información referida a importaciones y exportaciones, entendiendo que la actividad realizada por ambas figuras es la misma, y que la función fiscalizadora del Servicio Nacional de Aduanas le permite el acceso a estos datos, no así a su divulgación.

Además, de acuerdo a las disposiciones y decisiones del Consejo para la Transparencia, en materia de datos personales, decisiones recaídas sobre este Servicio con razón de requerimientos similares al suyo, se debe tener en consideración lo resuelto por el Consejo, en su decisión amparo C1890-15, en cuanto a la divulgación de este tipo de información develaría aspectos estratégicos acerca del desarrollo de la actividad económica del tercero aludido, pudiendo afectar su actividad competitiva. También mencionamos la Decisión de amparo C1121-16, en cuanto a la divulgación de información asociada al RUT de personas que habrían realizado actividades de Importación en un período determinado, señalando que ésta develaría aspectos estratégicos acerca del desarrollo de su actividad económica, pudiendo afectar su actividad competitiva.

En cuanto a las importaciones y exportaciones totales desde los meses de Julio de 2016 a Febrero de 2017, que es la información liberada mensualmente al día de hoy, comunicamos que a partir del mes de septiembre de 2016 opera en forma exclusiva y en régimen, el nuevo acceso a la información pública de Aduanas a través del sistema de Datos Abiertos, el que pone a disposición de todos los interesados la información ampliada de comercio exterior desde el año 2014 al 2016. Estos datos corresponden a los registrados en los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas, y en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.285, no incluyen el nombre ni el RUT de las personas naturales y jurídicas que realizan transacciones comerciales. Para más información lo invitamos a visitar el siguiente comunicado:

<http://www.aduana.cl/aduanas-publica-informacion-de-importaciones-y-exportaciones-en-suweb/aduana/2016-09-30/162849.html>.

En esta publicación, encontrará también un diccionario de datos que le permitirá interpretar la información para descarga de Datos Abiertos. La ruta para llegar a la información es la siguiente:

[www.aduana.cl](http://www.aduana.cl) > Link: Gobierno Transparente > Datos Abiertos > Servicio Nacional de Aduanas > Diccionario de Datos y el link directo de acceso es el siguiente:

[http://datos.gob.cl/organization/servicio\\_nacional\\_de\\_aduanas](http://datos.gob.cl/organization/servicio_nacional_de_aduanas)

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, como en este caso, se cumple con la obligación de informar comunicando al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede acceder a ella.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud. En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.,  
Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como [portaltransparencia.cl](http://portaltransparencia.cl) o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.